



RESOLUCIÓN N° 1102-2021/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 9 de diciembre del 2021

VISTO:

El Expediente N° 947-2021/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE SALUD**, representado por el Director General de Administración de la Secretaría General, mediante la cual solicita la **INDEPENDIZACIÓN y TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, del área de 4 531,75 m² que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín inscrito a favor del Estado Peruano representado por el Gobierno Regional de San Martín, en la partida registral N° 07013666 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moyobamba de la zona Registral N° III– Sede Moyobamba, con CUS N° 160796 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que , la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA (en adelante, “TUO de la Ley n.º29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA.

2. Que, mediante el Oficio N° 1152-2021-OGA/MDSA, presentada el 03 de setiembre de 2021 [S.I. 22914-2021 (foja 1)], el **MINISTERIO DE SALUD**, representado por el Director General de Administración de la Secretaría General¹, Manuel Jesús Ordoñez Reaño (en adelante, el “MINSAs”), solicitó la independización y transferencia de “el predio”, en mérito al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencias de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, requerido para la construcción del almacén especializado de productos farmacéuticos y dispositivos médicos en el departamento de San Martín que forma parte del proyecto denominado “Mejoramiento de la gestión de productos farmacéuticos y dispositivos médicos en regiones priorizadas, provincia de Trujillo del departamento de La Libertad; provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica y

provincia de Moyobamba del departamento de San Martín”, (en adelante, “el proyecto”). Para lo cual adjunta la siguiente documentación: **a)** plan de saneamiento físico legal (fojas 17 al 27); **b)** partida registral N° 07013666 (fojas 29 al 34); **c)** título archivado N° 2019-02711303 (fojas 48 al 53); **d)** certificado de búsqueda catastral con publicidad N° 2021-3666716 (fojas 55 al 59); **e)** certificado negativo de gravamen (fojas 60 al 62); **f)** informe de inspección técnica (foja 64); **g)** panel fotográfico (foja 66); **h)** plano diagnóstico (foja 70); **i)** plano de independización y su memoria descriptiva (fojas 72 al 74); **j)** plano del área remanente y su memoria descriptiva (foja 76 al 79); y, **k)** plano perimétrico y su memoria descriptiva (fojas 81 al 84).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA (en adelante, “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva N° 001-2021/SBN”).

5. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, para el caso en concreto, mediante Oficio N° 03806-2021/SBN-DGPE-SDDI del 6 de setiembre de 2021 (foja 149), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral N° 07013666 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moyobamba de la Zona Registral de N° III – Sede Moyobamba, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

8. Que, por otro lado, mediante Oficio N° 4139-2021/SBN-DGPE-SDDI del 30 de setiembre de 2021 (foja 150), se comunicó al Gobierno Regional de San Martín, que el “MINSA” ha solicitado la transferencia de “el predio”, en el marco del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192, razón la cual, se ha procedido a solicitar la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia que se detalla en el considerando anterior; situación que se le comunica como titular registral de “el predio”, a efectos de que se abstenga de otorgar derechos sobre el mismo, según lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la Directiva N.º 001-2021/SBN, aprobada por la Resolución N.º 0060-2021/SBN.

9. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por el “MINSA”, mediante el Informe Preliminar N° 01404-2021/SBN-DGPE-SDDI del 1 de octubre de 2021 (fojas 151 al 153), se concluyó respecto a “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, inscrito a favor del Estado Peruano representado por el Gobierno Regional de San Martín en la partida registral N° 07013666 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moyobamba; **ii)** se encuentra en posesión del Gobierno Regional de San Martín, donde funciona la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Mayo del Gobierno Regional de San Martín; y, por el Almacén de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, advirtiéndose la prestación de un servicio público, por lo que constituye un bien de dominio público; **iii)** cuenta con zonificación de Comercio Especializado (CE), compatible con uso comercial y usos especiales, según el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios N° 467-2020 del 07 de octubre de 2020; **vi)** no se advierten procesos judiciales ni solicitudes en trámite sobre su ámbito; asimismo, no presenta duplicidad de partidas ni superposiciones con concesiones, reservas naturales, sitios arqueológicos u otros; y, **vii)** presenta todos los documentos que sustentan el Plan de Saneamiento Físico Legal; sin embargo, se observa que en los documentos técnicos (planos y memorias descriptivas) se ha considerado por error como área remanente al área materia de transferencia de 4 531,75 m², y que el área a independizar sería de 1 145,43 m², debiendo ser lo correcto área a independizar 4 531,75 m² y el área remanente 1 145,43 m²; toda vez que, el área donde se ejecutara “el proyecto” es en el área de 4 531,75 m².

10. Que, mediante el Oficio N° 4690-2021/SBN-DGPE-SDDI del 25 de octubre de 2021 [en adelante, “el Oficio” (foja 154)], esta Subdirección comunicó a el “MINSA” que los documentos técnicos presentados (planos y memorias descriptivas) presentan error en el área remanente y el área a independizar, situación que deberá ser rectificadas y/o corregidas, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para su absolución, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad del procedimiento de conformidad con el numeral 6.2.4 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

11. Que, “el Oficio” fue notificado el 25 de octubre de 2021 respectivamente a través de la mesa de partes virtual del “MINSA”, conforme consta de la constancia de notificación electrónica (foja 155) razón por la cual se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del “T.U.O. de la Ley N° 27444”; asimismo, se debe precisar que el plazo indicado en el considerando precedente, al ser computado desde el día siguiente de la notificación de “el Oficio” venció el 10 de noviembre de 2021; habiendo el “MINSA” remitido el Oficio N° 1501-2021-OGA/MINSA el 10 de noviembre de 2021 [S.I. N°29189-2021 (foja 157)], dentro del plazo otorgado, para efectos de subsanar la observación formulada en “el Oficio”.

12. Que, mediante Informe Técnico Legal N° 1477-2021/SBN-DGPE-SDDI del 09 de diciembre de 2021, se determinó que el “MINSA” presentó nuevo plano perimétrico y memoria descriptiva, rectificando el error advertido respecto a las áreas y acorde a los requisitos técnicos establecidos en la Directiva DI-004-2020-SCT-DTR; asimismo, se ratifica en el Plan de Saneamiento físico legal presentado con el Oficio N° 2052-2021-OGA/MINSA; razón por la cual, se concluye que el “MINSA” ha cumplido con presentar los requisitos señalados en la en la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

13. Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional al encontrarse dentro de los alcances de la Décimo Novena Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020, el cual dispone lo siguiente: Declárase de necesidad pública e interés nacional la implementación y construcción de los proyectos de inversión que conforman el programa de inversión: “Creación de Redes Integradas de Salud” con Código Único de Inversiones N° 2416127”, el cual contempla cinco (5) componentes, entre los que se encuentra el proyecto de inversión con CUI N° 2466660 denominado “Mejoramiento de la gestión de productos farmacéuticos y dispositivos médicos en regiones priorizadas en la provincia de Trujillo departamento de la Libertad, la provincia de Huancavelica de departamento del Huancavelica del departamento y la provincia de Moyobamba del departamento de San Martín”.

14. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad

de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

15. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatalde forma conjunta en una sola resolución.

16. Que, el numeral 6.2.7 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” prescribe que en caso así lo haya requerido el solicitante, la SDDI se encuentra facultada a aprobar la transferencia de propiedad inclusive respecto de predios e inmuebles estatales de dominio público, como las áreas de aporte reglamentario, las áreas de equipamiento urbano, las vías, u otros.

17. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de el “MINSA”, reasignando su uso para destinarlo a la construcción del almacén especializado de productos farmacéuticos y dispositivos médicos en el departamento de San Martín que forma parte del proyecto denominado “Mejoramiento de la gestión de productos farmacéuticos y dispositivos médicos en regiones priorizadas, provincia de Trujillo del departamento de La Libertad; provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica y provincia de Moyobamba del departamento de San Martín”; debiendo el “MINSA” tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de “el Reglamento”.

18. Que, de la revisión de los documentos presentados por el “MINSA” y teniendo en cuenta que “el predio” se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión, resulta necesario independizar previamente el predio de 4 531,75 m² de la partida registral N° 07013666 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moyobamba de la zona Registral N° III – Sede Moyobamba.

19. Que, la “SUNARP”, queda obligada a registrar, libre de pago de derechos, los inmuebles y/o edificaciones a nombre del sector, gobierno regional o local al cual le pertenece el proyecto con la sola presentación de la solicitud correspondiente acompañada de la resolución de la SBN, esto de conformidad con el numeral 41.3 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

20. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

21. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por el “MINSA” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

De conformidad con lo establecido en el “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, Decreto de Urgencia N° 021-2020, “TUO de la Ley N° 27444”, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001-2021/SBN”, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, la Resolución 041-2021/SBN-GG e Informe Técnico Legal N° 1477-2021/SBN-DGPE-SDDI del 09 de diciembre de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN, del área de 4 531,75 m² que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, inscrito a favor del Estado Peruano representado por el Gobierno Regional de San Martín, en la partida registral N° 07013666 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moyobamba de la zona Registral N° III– Sede Moyobamba, con CUS N° 160796, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192 del área descrita en el artículo 1° a favor del MINISTERIO DE SALUD – MINSA, requerido para la construcción del almacén especializado de productos farmacéuticos y dispositivos médicos en el departamento de San Martín que forma parte del proyecto denominado “Mejoramiento de la gestión de productos farmacéuticos y dispositivos médicos en regiones priorizadas, provincia de Trujillo del departamento de La Libertad; provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica y provincia de Moyobamba del departamento de San Martín”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Moyobamba de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral de N° III– Sede Moyobamba, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Regístrese, y comuníquese.
POI 18.1.2.11

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario

¹ Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales

Artículo 58° Órgano competente para gestionar los predios estatales

(...)

5. Respecto de los predios de propiedad de las demás entidades: la Oficina de Administración o órgano que haga sus veces.

PLANO DE UBICACION
ESCALA: 1/5,000

Ing. M. Sc. Antonio S. Soto Cordero
VIGILANCIA LABORAL (VIGILANCIA)

PERIMETRICO

UNIDAD DE ANALISIS TERRITORIAL

P-1

PERU Ministerio de Salud

PRONIS Programa Nacional de Inocuidad en Salud

ALMACÉN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

UNIDAD OPERATIVA DE LA ZONA LICENCIADA 001218002

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN

PSE. MIGUEL ORAU EN - SECTOR BARRO CALVARIO

DIRECCIÓN MOYOBAMBA, Provincia MOYOBAMBA, Departamento SAN MARTÍN

"ALMACÉN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS EN LA REGIÓN SAN MARTÍN"
(PREDIO REMANENTE DE LA P.E. N°07013666)

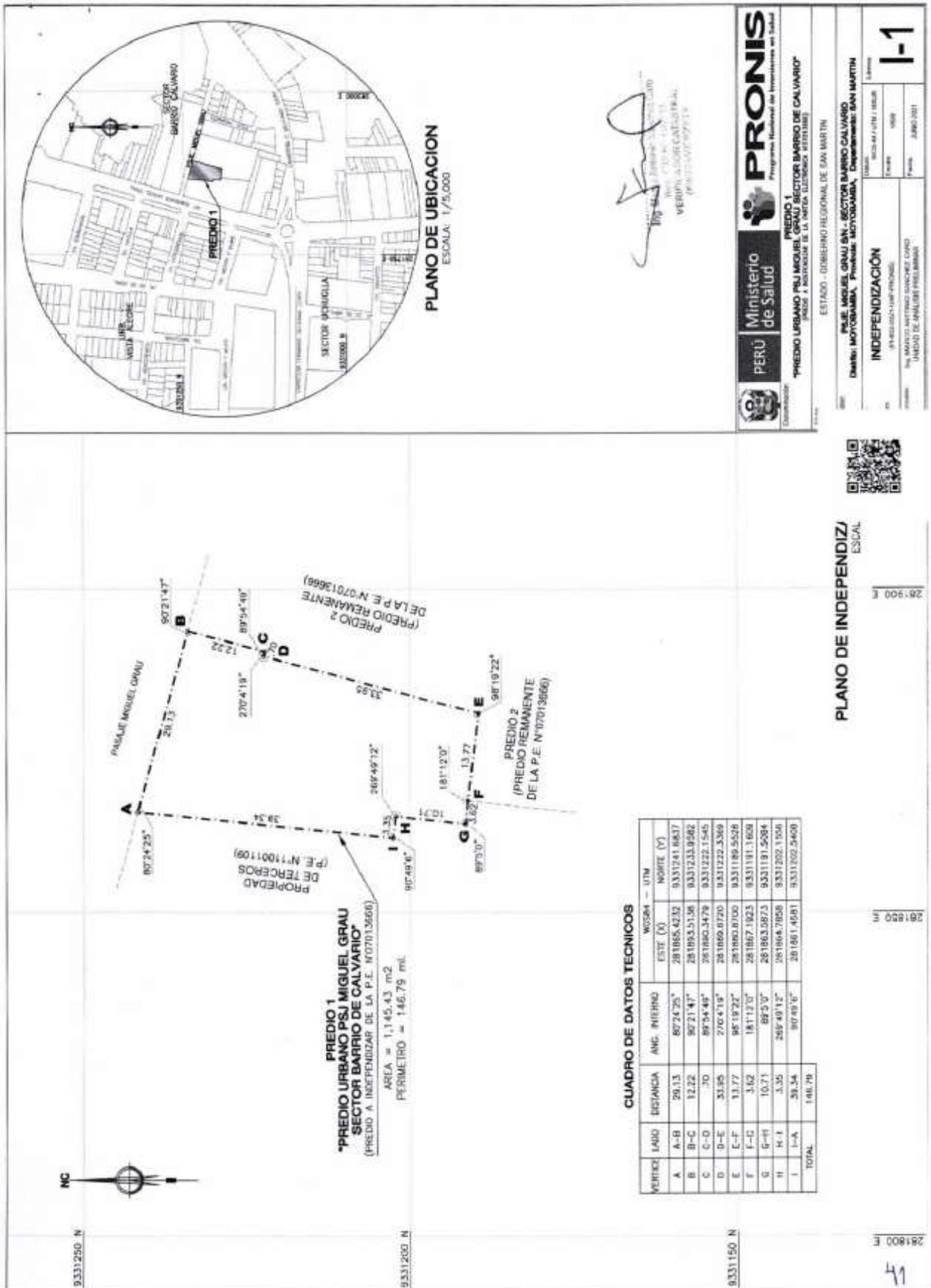
AREA = 4,531.75 m²
PERIMETRO = 292.08 ml.

CUADRO DE DATOS TECNICOS

REFERENCIA	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERIOR	ESTE (X)	NORTE (Y)	WGS84 - UTM
A	A-B	12.16	89°38'13"	281883.9130	9331233.9482	
B	B-C	31.89	180°1'38"	281905.2341	9331230.7309	
C	C-D	45.55	89°33'17"	281935.9834	9331222.2940	
D	D-E	47.07	178°52'00"	281923.5800	9331178.4632	
E	E-F	31.87	90°8'47"	281910.6747	9331133.2006	
F	F-G	38.51	180°0'24"	281889.4434	9331136.3723	
G	G-H	44.59	98°53'55"	281862.5787	9331146.8348	
H	H-I	13.77	89°20'31"	281867.1923	9331191.1609	
I	I-J	33.95	281°40'38"	281880.8700	9331189.9528	
J	J-K	7.70	89°55'41"	281889.6720	9331222.3389	
K	K-A	12.22	270°0'11"	281890.3479	9331222.1545	
TOTAL		292.08				

PLANO PERIMÉ
ESCALA

281925 E





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO PERIMÉTRICO

"ALMACÉN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS EN LA REGIÓN SAN MARTÍN"

1. **DENOMINACIÓN DEL PREDIO:**
"Almacén de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos en la región San Martín".
2. **ANTECEDENTE REGISTRAL:**
El predio en estudio se independizó de la Partida N°07013666 de la Oficina Registral Moyobamba.
3. **TITULAR:**
Ministerio de Salud - MINSA.
4. **UBICACIÓN:**
El predio en estudio se ubica en el Psje. Miguel Grau S/N - Sector Barrio, del distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.
5. **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PREDIO:**

5.1. Área y Perímetro:

Área:

El área encerrada dentro del perímetro descrito tiene una extensión total de Cuatro mil quinientos treinta y uno con sesenta y cinco metros cuadrados (4,531.75 m²).

Perímetro:

El perímetro descrito tiene una longitud total de Doscientos noventa y dos con ocho metros lineales (292.08 ml).

5.2. Linderos y Colindancias:

- Frente : Colinda con el Pasaje Miguel Grau, mediante una línea quebrada de dos (02) tramos rectos: Tramo A-B de 12.16 ml y tramo B-C de 31.89 ml.
- Izquierda : Colinda con Propiedad de Terceros y con predios inscritos en las Partidas Electrónicas N°05003612, 11012943 y 11012944, mediante una línea quebrada de dos (02) tramos rectos: Tramo C-D de 4.55 ml y tramo D-E de 47.07 ml.



PÉRU

Ministerio de Salud

Ministerio Regional de San Martín

Programa Nacional de Inversiones en Salud



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Fondo : Colinda con Propiedad de Terceros, mediante una línea quebrada de dos (02) tramos rectos: Tramo E-F de 11.67 ml y tramo F-G de 38.51 ml.
- Derecha : Colinda con Propiedad de Terceros (P.E. N°11001109) y el Predio 1 (Predio a independizar de la P.E. N°07013666), mediante una línea quebrada de cinco (05) tramos rectos: Tramo G-H de 44.59 ml, tramo H-I de 13.77 ml y tramo I-J de 33.95 ml, tramo J-K de 0.70 ml y tramo K-A de 12.22 ml.

6. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

"ALMACÉN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS EN LA REGIÓN SAN MARTÍN"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84 – UTM	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	12.16	89°38'13"	281893.5138	9331233.9582
B	B-C	31.89	180°1'38"	281905.2341	9331230.7349
C	C-D	45.55	89°33'7"	281935.9834	9331222.2940
D	D-E	47.07	179°52'55"	281923.5820	9331178.4632
E	E-F	11.67	90°8'47"	281910.6747	9331133.2006
F	F-G	38.51	180°0'24"	281899.4434	9331136.3723
G	G-H	44.59	99°33'55"	281862.3787	9331146.8348
H	H-I	13.77	89°29'31"	281867.1923	9331191.1809
I	I-J	33.95	261°40'38"	281880.8700	9331189.5528
J	J-K	0.70	89°55'41"	281889.6720	9331222.3369
K	K-A	12.22	270°5'11"	281890.3479	9331222.1545
TOTAL		292.08			

7. DATOS CARTOGRÁFICOS DEL PLANO:

Número de Plano : PP-006-2021-UAP-PRONIS
 Sistema de Proyección : UTM
 Datum Geodésico : WGS-84
 Zona Geográfica : 18 Sur

Moyobamba, noviembre del 2021

Ing. Faustino Sánchez Carrión
 VERIFICACIÓN GENERAL
 PERÚ - SAN MARTÍN

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 Piso 13 – Magdalena del Mar
 Central Telefónica (511) 611-8181
 www.pronis.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Intervenciones en Salud



BICENTENARIO PERÚ 2021

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO REMANENTE

PREDIO 2

"PREDIO URBANO PSJ MIGUEL GRAU SECTOR BARRIO DE CALVARIO"

1. DENOMINACIÓN DEL PREDIO:

Predio 2 "Predio urbano Psj Miguel Grau Sector Barrio de Calvario".

2. ANTECEDENTE REGISTRAL:

El predio en estudio corresponde al área remanente de la P.E. N°07013666 de la Oficina Registral Moyobamba.

3. TITULAR:

Dirección Regional de Salud San Martín.

4. UBICACIÓN:

El predio en estudio se ubica en el Psje. Miguel Grau S/N - Sector Barrio, del distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

5. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PREDIO:

5.1. Área y Perímetro:

Área:

El área encerrada dentro del perímetro descrito tiene una extensión total de Mil ciento cuarenta y cinco con cuarenta y tres metros cuadrados (**1,145.43 m²**).

Perímetro:

El perímetro descrito tiene una longitud total de Ciento cuarenta y seis con setenta y nueve metros lineales (**146.79 m**).

5.2. Linderos y Colindancias:

- **Frente** : Colinda con el Pasaje Miguel Grau, mediante una línea de un (01) tramo recto: Tramo A-B de 29.13 ml.
- **Izquierda** : Colinda con el Predio 1 (Predio a independizar de la P.E. N°07013666), mediante una línea quebrada de tres (03) tramos rectos: Tramo B-C de 12.22 ml, tramo C-D de 0.70 ml y tramo D-E de 33.95 ml.

VERIFICADO SATISFACIDAMENTE

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 Piso 13 – Magdalena del Mar
Central Telefónica (511) 611-8181
www.pronis.gob.pe

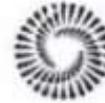


PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Fondo : Colinda con el Predio 1 (Predio a independizar de la P.E. N°07013666) y Propiedad de Terceros (P.E. N°11001109), mediante una línea quebrada de dos (02) tramos rectos: Tramo E-F de 13.77 ml y tramo F-G de 3.62 ml.
- Derecha : Colinda con Propiedad de Terceros (P.E. N°11001109), mediante una línea quebrada de tres (03) tramos rectos: Tramo G-H de 10.71 ml, tramo H-I de 3.35 ml y tramo I-A de 39.34 ml.

6. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

PREDIO 2 "PREDIO URBANO PSJ MIGUEL GRAU SECTOR BARRIO DE CALVARIO"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84 – UTM	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	29.13	80°24'25"	281865.4232	9331241.6837
B	B-C	12.22	90°21'47"	281893.5138	9331233.9582
C	C-D	0.70	89°54'49"	281890.3479	9331222.1545
D	D-E	33.95	270°4'19"	281889.6720	9331222.3369
E	E-F	13.77	98°19'22"	281880.8700	9331189.5528
F	F-G	3.62	181°12'0"	281867.1923	9331191.1609
G	G-H	10.71	89°5'0"	281863.5873	9331191.5084
H	H-I	3.35	269°49'12"	281864.7858	9331202.1556
I	I-A	39.34	90°49'6"	281861.4581	9331202.5408
TOTAL		146.79			

7. CUADRO RESUMEN DE ÁREAS:

El área a independizar y el área remanente del "Predio urbano Psj Miguel Grau Sector Barrio de Calvario" (P.E. N° 07013666), se detallan en el siguiente cuadro resumen:

PREDIO	DENOMINACIÓN	ÁREA (m2)
A Independizar	Predio 1 "Predio urbano Psj Miguel Grau Sector Barrio de Calvario"	4,531.75
Remanente	Predio 2 "Predio urbano Psj Miguel Grau Sector Barrio de Calvario"	1,145.43
Inscrito	"Predio urbano Psj Miguel Grau Sector Barrio de Calvario" (P.E. N° 07013666)	5,677.18


VERIFICACIÓN CATASTRAL
(VALLECAHUANO)

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 Piso 13 – Magdalena del Mar
Central Telefónica (511) 611-8181
www.pronis.gob.pe



PERU

Ministerio
de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud



BICENTENARIO
PERU 2021

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

8. DATOS CARTOGRÁFICOS DEL PLANO:

Número de Plano : PI-002-2021-UAP-PRONIS
Sistema de Proyección : UTM
Datum Geodésico : WGS-84
Zona Geográfica : 18 Sur

Moyobamba, junio del 2021


Ing. Faustino Sánchez Carrión
Reg. CIPAC 100033
VERIFICADOR CATASTRAL
ENLICHUCCPPEES

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 Piso 13 – Magdalena del Mar
Central Telefónica (511) 611-8181
www.pronis.gob.pe